

**DECLARACIÓN DE MONSEÑOR RICARDO EZZATI ANTE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.**

Valparaíso, martes 3 de diciembre de 2013.

---

**Honorable Sr. Presidente de la Comisión Investigadora, Honorables Diputados y Diputadas.**

Les agradezco la invitación que se me ha extendido para dialogar con ustedes el día de hoy. Me presento ante esta Comisión como Arzobispo de Santiago y al mismo tiempo Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile. Se me ha invitado en particular a exponer al tenor del mandato que ha dado origen a esta Comisión Investigadora, cuyo objeto entiendo que consiste en analizar las actuaciones del Servicio Nacional de Menores ante situaciones de vulneración de derechos de los menores que se encuentran hoy en hogares sujetos a su fiscalización, así como también para comentar acerca de la situación de estos centros, y de los resultados del llamado “Informe Jeldres” generado por el Poder Judicial chileno, la UNICEF y el mismo SENAME.

Lo primero que quisiera afirmar aquí es la principal motivación que, como obispo de la Iglesia, me mueve a concurrir a esta instancia después de haber analizado las preguntas escritas que me fueron enviadas: nuestra **especial atención por los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, como parte de nuestra misión pastoral de anunciar y vivir el Evangelio**. La Iglesia está llamada a tener y promover un cuidado especial por los más pequeños y vulnerables. La dignidad de toda persona humana es el valor cristiano fundamental que subyace en esta opción.

Es así como, a lo largo de toda su historia, diversas instancias pastorales de la Iglesia en Chile han procurado como principal objetivo prestar un servicio integral a niños y adolescentes vulnerados y vulnerables. En el marco de la Pastoral Social Caritas, que es una de las áreas pastorales del Episcopado chileno, una Comisión Nacional de Pastoral de Infancia en Riesgo Social se aboca a la reflexión y apoyo pastoral en estas materias. Me acompaña hoy el director del Área Pastoral Social, don Lorenzo Figueroa. En los últimos años, los proyectos sociales financiados por la Campaña Cuaresma de Fraternidad, con el aporte solidario de los católicos de todo Chile, han estado dirigidos a niños, niñas y jóvenes en riesgo social. Y desde abril del año 2011, la Conferencia Episcopal cuenta con un Consejo Nacional para la prevención de abuso de menores de edad y acompañamiento de víctimas, a través de cuyo servicio hemos

logrado sensibilizar en las diócesis y congregaciones religiosas sobre el flagelo del abuso, la necesidad de promover espacios de confianza, participación y autocuidado, y de trabajar junto a diversas organizaciones de la sociedad civil en el desafío común de prevenir los abusos a menores de edad.

Manifestada esta primera convicción, formulo algunas precisiones, en relación tanto con las atribuciones del Arzobispo de Santiago, por una parte, y las del Presidente de la Conferencia Episcopal.

Ser Presidente de la CECh no me otorga potestad alguna más allá de la de representar a los obispos. Así se establece con claridad en el Motu Proprio sobre la naturaleza teológica y jurídica de las conferencias de obispos: “En cada Iglesia, el obispo diocesano apacienta en nombre del Señor la grey que le ha sido confiada como Pastor, ordinario e inmediato, y su actividad es estrictamente personal, no colegiada, aun cuando esté animada por el espíritu de comunión”<sup>1</sup>.

Me parece relevante destacar que el rol de Presidente de la Conferencia Episcopal no me confiere en forma alguna el carácter de Jefe de la Iglesia Chilena o representante de ella, pues, como lo indica el artículo primero del estatuto de la Conferencia Episcopal, este es “el organismo en el cual los

---

<sup>1</sup> Juan Pablo II, *Christus Dominus*, n° 10.

Obispos ejercitan conjuntamente algunas funciones pastorales, en espíritu de colegialidad, para el servicio del Pueblo de Dios y para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres”<sup>2</sup>.

A mayor abundamiento, así lo reconoce expresamente el artículo 2º del estatuto de la Conferencia Episcopal, que señala que el “ejercicio de esta común responsabilidad se realiza en el pleno respeto y reconocimiento de la potestad ordinaria propia e inmediata que le corresponde a cada Obispo para el ejercicio de su función pastoral, según derecho”.

Por lo tanto, los comentarios que puedo proporcionar el día de hoy a la Comisión corresponden a mi conocimiento sobre la realidad de la Arquidiócesis de Santiago, en mi opinión de Arzobispo; y al conocimiento del trabajo de reflexión pastoral que, sin ningún carácter vinculante de tipo jerárquico, realizan los órganos e instancias de la Conferencia Episcopal de Chile que antes he mencionado, como un servicio a las diócesis. Por eso, escapa a mis posibilidades representar en absoluto el parecer de mis hermanos Obispos, ni tampoco respecto de todos los hermanos y hermanas, laicos, clérigos o religiosos, que son quienes día a día se esmeran y ponen todo de sí en el servicio que prestan a los menores en distintos hogares a lo

---

<sup>2</sup> Ibid. N° 14.

largo del país. En este sentido, hay muchas voces autorizadas para exponer en esta Comisión el servicio de la Iglesia en este ámbito, en miras a producir resultados fructíferos. Pienso, en especial en quienes, personas e instituciones, lidian cada día con la realidad de acompañar a niños y adolescentes en situación de riesgo.

Me parece indispensable hacer ante los honorables miembros de la Comisión otra precisión previa. Me resulta particularmente difícil hacer referencia a los puntos señalados en el Mandato que da origen a esta Comisión por el hecho de que el Arzobispado de Santiago y su arquidiócesis no tiene la “propiedad” o titularidad respecto de ningún hogar de menores dentro de Santiago, ni mucho menos respecto de otros hogares fuera de este territorio.

Aquí es necesario remarcar un punto extremadamente importante: los hogares de menores que existen en Chile y que tienen alguna vinculación con la Iglesia Católica son independientes los unos de los otros y no se encuentran vinculados al Arzobispado de Santiago, ni a la Conferencia Episcopal de Chile a la manera de ser dependientes o accesorios de estas instituciones.

Tenemos que comprender, para efectos de dimensionar correctamente los problemas que aquejan a estos hogares y al

SENAME, que cada uno de ellos depende a su vez de una determinada persona jurídica, que es en sí distinta e independiente de la Arquidiócesis de Santiago y que se rigen a sí mismas por sus propios estatutos. Todos los hogares de menores están vinculados a una persona jurídica que los administra y los financia. La gran mayoría de estas corresponde a Fundaciones y que son personas jurídicas, o bien de derecho canónico, o bien de derecho civil. En cualquier caso, se trata de organismos autónomos que se encuentran regulados por su propio estatuto, dirigidos por su Director Ejecutivo o semejante, y supervigiladas por su propio Directorio, como es respecto de cualquier persona jurídica.

Según la información disponible en el Área Pastoral Social Caritas de la Conferencia Episcopal, se revisó el registro de colaboradores del SENAME, confeccionado por el mismo Servicio Nacional de Menores de acuerdo a la Ley N° 20.032, respecto de las instituciones que reciben subvención de parte del Servicio. Como resultado se arroja que existen **40 personas jurídicas de derecho canónico** -las que el Estado de Chile reconoce como personas jurídicas también para efectos civiles-; **20 personas jurídicas constituidas bajo el derecho civil chileno** que han mantenido algún vínculo con grupos, instituciones u órdenes religiosas de la Iglesia Católica<sup>3</sup>; y **15 que tienen persona**

---

3 Artículo 547 inciso final: “Tampoco se extienden las disposiciones de este título a las corporaciones o fundaciones de derecho público, como la nación, el fisco, las

**jurídica de derecho privado sin que tengan vinculación conocida con alguna organización o congregación de la Iglesia.** Como les señalo, este recuento se realiza a partir de la información que tiene a su disposición el Servicio Nacional de Menores, y no tenemos herramientas para saber si se encuentra completamente actualizado, pues de todas formas sólo recoge a aquellos colaboradores que reciben subvenciones del SENAME. Es decir, si existen otros hogares que optan por no recibir subvención alguna, entonces no figurarían en este registro.

Dentro de estas instituciones que menciono, existen sólo dos respecto de las cuales la Arquidiócesis de Santiago tiene alguna forma de injerencia. Estas corresponden, en concreto, a la **Fundación San José para la Adopción Cristiana** y a la **Fundación de Beneficencia Aldeas Cardenal Silva Henríquez**. Esa injerencia es limitada a una cuestión particular pues, conforme a sus propios estatutos, le corresponde al Arzobispo de Santiago dar lugar a la designación de sus Directores, pero

---

municipalidades, las iglesias, las comunidades religiosas, y los establecimientos que se costean con fondos del erario: estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales". En relación con el artículo 20 y 8º de la Ley Nº 19.638: "*Artículo 20. El Estado reconoce el ordenamiento, la personalidad jurídica, sea ésta de derecho público o de derecho privado, y la plena capacidad de goce y ejercicio de las iglesias, confesiones e instituciones religiosas que los tengan a la fecha de publicación de esta ley, entidades que mantendrán el régimen jurídico que les es propio, sin que ello sea causa de trato desigual entre dichas entidades y las que se constituyan en conformidad a esta ley.*" "*Artículo 8º. Las entidades religiosas podrán crear personas jurídicas de conformidad con la legislación vigente. En especial, podrán: a) Fundar, mantener y dirigir en forma autónoma institutos de formación y de estudios teológicos o doctrinales, instituciones educacionales, de beneficencia o humanitarias, y b) Crear, participar, patrocinar y fomentar asociaciones, corporaciones y fundaciones, para la realización de sus fines.*"

sin que eso implique de forma alguna un vínculo de subordinación o de dependencia entre estas instituciones en particular y el Arzobispado. De igual forma, también se debe señalar que la Iglesia en sí, en cuanto persona jurídica de derecho público, no es ella fundadora de estas dos instituciones ni de ninguna otra.

Si miramos al universo total de todos los hogares de menores que existen en Chile, una gran cantidad de ellos tienen una inspiración o evocación católica o cristiana más o menos directa. Son múltiples las congregaciones religiosas que, como parte de su propio carisma y su apostolado, se dedican a dar acogida a los miles de niños y niñas que se encuentran desamparados. En otros casos, se trata de laicos católicos que, sin estar vinculados al clero ni a ninguna orden religiosa, asumen como propio este mismo apostolado y dedican innumerables esfuerzos, también, a dar acogida a estas niñas y niños vulnerados. Es parte de la riqueza de la Iglesia, que por lo demás tiene una muy larga y arraigada tradición dedicada al amparo y auxilio a la infancia que sufre, remontándose a tiempos anteriores a la creación de esta República.

Como decía en un comienzo, el sentido del trabajo que tantos miembros de la Iglesia deciden abordar por su propia iniciativa surge del imperativo de hacernos prójimo, especialmente con el que sufre, siguiendo la enseñanza de Jesús que acoge a los



pequeños y a los niños (cf. Mc 10, 13-16) y que manifiesta la gravedad en que incurre quien les daña (cf. Mt 18,6). Fiel a una tradición arraigada en la historia desde hace siglos, el compromiso de toda la Iglesia -clérigos, religiosos y laicos por igual- hacia los niños y niñas fue lo que llevó a que el Vaticano fuera uno de los primeros Estados en adherir a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), reconociendo en ésta una herramienta para poner de relieve la dignidad de todos los niños y adolescentes y su aporte -en cuanto sujetos de derechos- a la construcción de la sociedad<sup>4</sup>.

Sería muy importante que esta Comisión conociera directamente el testimonio de algunas de las muchas personas católicas que se dedican, como parte de su propia misión, al trabajo directo en la mantención de estos hogares y al trato de los niños.

Pues bien, entrando a la materia que nos convoca, la Comisión me ha solicitado referirme al tenor de su mandato constitutivo, el cual señala una serie de puntos sobre los cuales actualmente se investiga. Me temo que por el tenor de los mismos no es posible referirme a los puntos D, E y F, y por lo mismo me abocaré solamente a realizar algunos comentarios vinculados a los puntos A, B y C<sup>5</sup>, que en cualquier caso, reitero, son el fruto

---

<sup>4</sup>Cf. Declaración *“Infancia vulnerada: derecho a la familia y vida digna”* de la Comisión Nacional de Pastoral de Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados – CECh.

<sup>5</sup>a) Actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su

de las conversaciones que he sostenido con algunos sacerdotes y laicos y que me han pedido que transmita en esta oportunidad.

Las situaciones que se han denunciado en el Informe Jeldres ocurren periódicamente a lo largo del país y hay que afrontarlas por el bien de los niños y niñas en sistemas residenciales. Recordemos en todo caso que el levantamiento de información de dicho Informe se realizó específicamente en las Aldeas Infantiles S.O.S., y sería temerario de mi parte aventurar un

---

fiscalización, en contravención con las garantías constitucionales y la Convención Internacional del Niño, como son la negación de alimentos, de asistencia médica, de vestuario, de educación, entre otras.

b) Situación de los centros u hogares de menores dependientes o sujetos a la fiscalización del SENAME.

c) Evaluación y ponderación de las irregularidades que arrojó el estudio titulado "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile", realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME.

d) Establecimiento y evaluación de la actuación y reacción de otros órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los mismos hechos referidos, así como en el sistema nacional de adopciones.

e) Investigación de las responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

f) Remisión de las conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, tales como Tribunales de Justicia, Contraloría General de la República y Consejo de Defensa del Estado, proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran, de conformidad a la legislación vigente.

juicio generalizado sobre la ocurrencia de estos hechos en todos los demás hogares del país, pues ello no me consta.

**Existe de todas formas un acuerdo entre los colaboradores del sistema en que hoy se vive bajo un modelo de atención y protección que requiere cambios estructurales que garanticen efectivamente el respeto de los derechos de los niños.** En el modelo vigente, por distintas razones, pareciera que nadie se hace cargo de la responsabilidad de garantizar los derechos: SENAME fiscaliza pero -paradójicamente- no facilita los recursos en forma íntegra, sino que solamente “subvenciona” el cuidado de los niños, lo que genera a los privados la necesidad de procurar los restantes recursos que cubran el déficit; el Poder Judicial no cuenta con herramientas para ejercer eficazmente su rol de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección; los Servicios Públicos -atomizados y sobre demandados- no responden oportunamente a la demanda de atención de los niños y niñas, lo que se vuelve particularmente dramático en el resguardo de salud física y psíquica. Las instituciones colaboradoras del SENAME no son capaces de cubrir en forma satisfactoria las necesidades de los niños sólo con el monto de la subvención que se proporciona. En muchos casos se trabaja en condiciones mínimas, según los recursos disponibles lo permiten, situación que obliga a contratar

personal de trato directo no calificado y, por tanto, en condiciones laborales precarias<sup>6</sup>.

Esto lo digo por experiencia personal. Por muchos años fui Presidente de la Fundación Don Bosco, como Obispo de Valdivia fundé CIFAN (Centro Integral familia-niño), como Arzobispo de Concepción animé y busqué recursos para la Fundación “Novo Millenio” y en Santiago me preocupé para establecer estándares de calidad educativa en el Hogar de Punta de Tralca, que lleva el nombre del Cardenal Raúl Silva Henríquez.

De la información que se me ha transmitido y que hoy le transmito a ustedes, se pueden identificar los siguientes problemas basales del sistema en general, independiente de las instituciones colaboradoras a cargo.

## **1. SENAME**

Se ha criticado por parte de las instituciones colaboradoras el hecho de que el Servicio dependa del Ministerio de Justicia y no constituya una instancia independiente, especializada en materia de trato de la infancia y adolescencia. En este sentido, son muchas las voces que creen necesaria la creación de una cartera independiente destinada exclusivamente a la protección

---

<sup>6</sup>Cf. Declaración *“Infancia vulnerada: derecho a la familia y vida digna”* de la Comisión Nacional de Pastoral de Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados – CECh.

de los niños que han sido víctimas de cualquier tipo de vulneración o, al menos, que exista un SENAME judicial -para los menores que tienen responsabilidad penal juvenil- y un SENAME para desarrollo social -dedicado al trabajo con menores que han sido abandonados o vulnerados en otros derechos-, dependiente el primero del Ministerio de Justicia, y el segundo del Ministerio de Desarrollo Social.

La necesidad de esta diferenciación radica en la situación particular de cada niño que lo hace merecedor del mejor trato y acompañamiento en relación a su historia de vida, y al desamparo al cual ha sido sometido. Así, se reconocen distintas carencias entre menores sometidos a un proceso judicial por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil o bien; los que han sido víctimas de delitos sexuales; y aquellos menores abandonados o cuyos padres están incapacitados de brindarles el cuidado y protección que requieren.

Por ello, el manejo de estas diversas situaciones por parte de un solo Servicio, sin contar con áreas especializadas para las distintas necesidades de los niños, deriva en un sistema de trato igualitario para aquellos menores sometidos a un proceso penal, como aquellos necesitados de protección social. Se trata igual a los que son distintos, lo que redundará en una tremenda injusticia para los unos y los otros, pues sus diferencias los hacen acreedores de un trato diferenciado. Hoy en día, y conforme a la

ley, los hogares que son colaboradores del SENAME deben recibir a todo tipo de menores, independiente de la situación por la cual han llegado al hogar, sin existir posibilidad de negarse. Esto es conflictivo con el hecho de que distintos hogares apuntan a distintos niños en distintas situaciones. En ocasiones, los mismos centros no están en condiciones de proporcionar la atención adecuada al niño en sus circunstancias concretas, pero esto no es una razón aceptable para la negativa de recibir a un menor que ha sido enviado por el Tribunal de Familia. La incapacidad de prestar la atención específicamente necesaria sólo termina pasando la cuenta al niño. Por consiguiente, se realiza un proceso de vulneración quizás mayor al cual han sido sometidos.

Se menciona a menudo que mientras esto no pueda solucionarse, sí se requiere de manera urgente una mejora en la coordinación entre el SENAME, los Tribunales de Familia y las instituciones colaboradoras.

Existe una relación de desconfianza entre ellos, lo que impide la agilidad en las comunicaciones y fiscalizaciones. Esta descoordinación ha significado un atochamiento en el sistema, debido a la inhabilidad de reconocer las limitaciones y problemas que aquejan a los distintos centros, cayendo en situaciones que muchas veces son ilógicas. A modo de ejemplo, si en un Tribunal se decreta la internación de un menor al

centro geográficamente más cercano, pero éste no cuenta con camas disponibles, el menor debe de todas formas ser dirigido a aquel centro por mandato del artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia. En el caso de que este centro no lo acepte, arriesga el director sanciones que pueden llegar al arresto, por lo que la tendencia es a aceptar al menor, y ubicarlo en cualquier lugar posible mientras se adecua la infraestructura para recibirlo. Pero si en ese momento el SENAME realiza una fiscalización, será sancionado el centro por no tener al menor recién ingresado en las condiciones que debería estar.

Por situaciones como la anterior es que se sugiere reparar de manera inmediata la coordinación entre los actores del sistema de protección de la infancia.

## **2. Idoneidad de los colaboradores**

Es trascendental hacer un análisis respecto a la idoneidad de las instituciones en cuanto a su verdadero propósito de servir a la protección de la infancia, puesto que el pasado ha mostrado en reiteradas ocasiones situaciones en que personas jurídicas de distinta naturaleza buscan constituirse como institución colaboradora del SENAME para recibir la subvención que se otorga a ellos, sin tener una mayor intención de ser un lugar adecuado para la estancia de los niños y adolescentes. De ello también conozco situaciones concretas.

Es por ello que recomendamos fuertemente establecer un mecanismo de acreditación de idoneidad para recibir estas subvenciones, pero principalmente para no seguir exponiendo a los niños y adolescentes a malos tratos y situaciones de vida degradante, aun quizás más graves que las sufridas en sus propios hogares.

### **3. Subvención**

El principal problema que afecta el funcionamiento de las instituciones colaboradoras del SENAME es la falta de recursos. Actualmente, el Servicio otorga un financiamiento por niño basado en la cantidad de horas de atención, el cual no alcanza el 50% del costo necesario para mantener adecuadamente a un menor conforme a las exigencias que hoy se señalan en la ley y que son coherentes con las obligaciones contraídas por el Estado en materia de Derechos del Niño. Debido a esto, las instituciones deben asumir ellas mismas el porcentaje que falta, lo que implica un desgaste en la búsqueda de recursos y muchas veces recortes presupuestarios que finalmente impactan directamente en los niños.

Se estima que, por cada niño, se requiere un equipo de al menos seis personas: un psicólogo, un trabajador social, tres personas de trato directo y un manipulador de alimentos. Esto,



sin contar la infraestructura que cada institución debe tener. Frente a esto, el gasto estimado por cada niño alcanza los 450 mil a 500 mil pesos aproximadamente. Además, se informa el hecho de que la subvención aportada por SENAME dice relación única y exclusivamente con la mantención directa de los menores (por ejemplo, alimentos y vestimenta), mas no con la infraestructura del recinto. En este sentido, en los procesos de fiscalización, SENAME ha exigido el cumplimiento de ciertos estándares que resultan en exceso oneroso para los recintos.

Claramente, debe hacerse una evaluación en cuanto a la asignación de recursos desde el Estado a SENAME, y de SENAME a las instituciones colaboradoras, para así poder cubrir apropiadamente las necesidades de los niños dentro de los distintos centros de residencia.

#### **4. Ley de Adopciones**

Una palabra sobre el tema de las adopciones: En general, el proceso de adopción en nuestro país es lento e ineficiente para las necesidades actuales de los niños y adolescentes que residen en una institución. La declaración de susceptibilidad de adopción de un menor dura aproximadamente tres años desde inicio a término, disminuyendo con cada año la posibilidad de que el niño sea adoptado por su edad cada vez mayor. En general no existe problema para los menores de cinco años,

pero pasada esa edad se hace cada vez más difícil asegurar la adopción de los niños que son susceptibles. Ya pasados los 10 años se torna prácticamente imposible, y el resultado es que el niño o la niña terminarán necesariamente institucionalizados, viviendo hasta su mayoría de edad en el Centro, que es precisamente lo que hoy se busca evitar a toda costa.

Cabe agregar que los costos del proceso para que se adopte la decisión de declarar al niño como susceptible de adopción corre por cuenta de la institución colaboradora. Además, una vez decretada la susceptibilidad, los Tribunales de Familia tienden a interrumpir el proceso de adopción si es que algún pariente ha manifestado la intención de cuidar al menor, otorgando preferencia a los familiares que en muchas ocasiones han hecho caso omiso a la situación del niño o adolescente. De esta manera, el proceso vuelve a retroceder y el menor debe ser sometido nuevamente a un proceso de formación de lazos con la persona cuya tutela requiere, existiendo la posibilidad de que al final no resulte, quedando el menor sin un familiar que lo cuide ni tampoco con padres adoptivos. Por esto la adopción, que por su naturaleza ya es impactante para la familia y el menor, puede convertirse en un proceso engorroso y traumático, pues durante toda la duración del proceso se debe realizar un trabajo psicológico de preparación del niño para la adopción.

Particular mención requieren los adolescentes, puesto que por su edad o por diversos problemas (la falta de escolaridad, por ejemplo) no son adoptados, por lo que no queda más que prepararlos para la vida independiente. Muchos de ellos incluso, por presentar capacidades diferentes en lo físico o intelectual, se quedan en los centros de manera indefinida. Por esto, se debe hacer un análisis en general de las facilidades que otorga la Ley de Adopción, como también de su agilidad y rapidez, de manera de encontrarles a los menores de edad un hogar y una familia, y así terminar con la situación de vulneración. Entiendo que ya se está discutiendo esta materia en la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, cuestión que desde ya celebramos y esperamos que llegue a buen término.

## **5. El problema psiquiátrico**

Las personas, tanto menores de edad como adultos, que sufren algún tipo de enfermedad psiquiátrica han sido históricamente un grupo olvidado por la sociedad. Sin contar con los suficientes profesionales y centro de internación, los que padecen un problema psiquiátrico muchas veces se ven abandonados a su suerte, o sometidos a condiciones poco humanas.

Lo mismo ocurre en el caso de los menores de edad que presentan trastornos en este sentido, ya que por la dificultad que éstos naturalmente acarrear, las instituciones

colaboradoras se ven sobrepasadas en su cuidado, puesto que no cuentan ni con los profesionales ni con las instalaciones adecuadas para tratarles.

En muchas ocasiones, los psiquiatras deben dividir su tiempo en diversas instituciones y localidades, además de sus propios pacientes, haciendo que la evaluación y tratamiento del menor afectado sea postergada, acarreando consecuencias nefastas para su salud. Luego, se presenta el problema del tratamiento y la posible internación del menor en un centro de salud, el cual muchas veces corre por cuenta de la institución colaboradora, causando una merma considerable en el patrimonio disponible para cubrir las necesidades de los demás niños del centro.

Lo más grave es que no existe posibilidad de mejorar esto ni siquiera desde la perspectiva del SENAME, pues se trata de un problema de salud pública en su conjunto y que involucra al Ministerio de Salud. Los niños que se encuentran en los hogares dependen necesariamente del sistema público de salud que tiene un déficit enorme en materia de salud mental, los que redundan en que el tiempo de espera para la atención sea extremadamente largo, y no exista capacidad para dar tratamiento a todos los que lo requieren.

A modo de palabras finales, quisiera agradecer y valorar el trabajo de esta Comisión y de todas las otras instancias que

desde los poderes del Estado y la sociedad civil están desplegando esfuerzos por alcanzar un país más justo y solidario, en que la inclusión se exprese claramente en la acogida a niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos. Muchos problemas e incluso dramas sociales que enfrenta Chile en la actualidad encuentran su origen en un abandono político de ciertos grupos especialmente vulnerables. Algo similar ocurre con los adultos mayores, y la Iglesia también ha hecho pública su visión al respecto. De nuestra parte, agradecemos a los honorables miembros de esta Comisión todos aquellos aspectos que su investigación pueda aportar, a fin de contribuir a que las instituciones que se han consagrado al servicio de los menores de edad en riesgo social, puedan seguir haciéndolo, en las condiciones dignas que estos mismos niños y jóvenes se merecen, como hijos e hijas de Dios y como ciudadanos y ciudadanas de Chile.

Muchas gracias.